



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoi.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-316-00.

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A. –NIT 900.215.071.1.

DEMANDADOS: JENITH VILLAMIZAR TAPIA –CC 49.763.450 y JORGE ENRIQUE SANGUINO ALONSO –CC 77.091.845

PROVIDENCIA: CORRECCIÓN DE AUTO.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este asunto, se dispondrá la corrección de un error involuntario de digitación advertido por el apoderado ejecutante, contenido en el mandamiento de pago y en el auto de medidas cautelares, referente al número de Cédula de Ciudadanía del demandado JORGE ENRIQUE SANGUINO ALONSO, siendo el correcto 77.091.845, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el número el numeral primero del mandamiento de pago, el cual en su aparte pertinente quedará así:

*“LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. identificado con Nit. No. 900.215.071.1 y en contra JENITH VILLAMIZAR TAPIA –CC 49.763.450 y JORGE ENRIQUE SANGUINO ALONSO – CC 77.091.845.”*

SEGUNDO: Corregir el número el numeral primero del auto de medidas cautelares, el cual en su aparte pertinente quedará así:

“Decretar el embargo y retención de los dineros depositados a nombre de los demandados JENITH VILLAMIZAR TAPIA –CC 49.763.450 y JORGE ENRIQUE SANGUINO ALONSO –CC 77.091.845, en cuentas de ahorro, corriente y CDT’S, y demás productos financieros, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, Ofíciense a los Gerentes de las anotadas entidades para que procedan de conformidad, limitando el embargo hasta la suma SETENTA Y CUATRO MILLONES de pesos (\$74.000.000), dinero que deberá ser consignado a nombre del demandante, en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012041005, que tiene este juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de lo cual informarán, de acuerdo con lo previsto en el art. 593 del C.G.P. Se advierte a los aludidos gerentes que, de no cumplir con la medida, podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) S.M.L.M.V., tal como lo dispone el parágrafo 2, del art. 593 del C.G.P.”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

TERCERO: Oficiar nuevamente la cautela decretada sobre el demandado, con base en la corrección realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fd164c21a80b8c3cec1b744335c61f0669e7f499674eefb54d11c6e538556f**

Documento generado en 25/04/2024 06:05:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**